



Trujillo, 09 de Junio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GA

Trujillo,

VISTO:

La Carta N° 142-2023/CES/GRLL de 10 de mayo de 2023, presentada por don Julio C. Araujo Ramos De Rosas, representante común del CONSORCIO EL SOL, sobre expediente técnico de la prestación adicional N° 03 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Contrataciones, suscribió el Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO con el CONSORCIO EL SOL para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481, por el monto de S/ 3'983,503.58 (Tres millones novecientos ochenta y tres mil quinientos tres con 58/100 soles), por el plazo contractual de 210 días calendarios, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 04-2022-GRLL-GRCO la Licitación Pública N° 04-2021-GRLL-GRCO;

Que, con Carta N° 103-2023/GRLL/ELACH de 14 de marzo de 2023, el Ing. Edward L. Armas Chumán, SUPERVISOR DE OBRA, remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el expediente técnico de adicional de obra de partidas previas al solaqueo de vigas y columnas, sustentando lo siguiente:

- Se verifica que en los vanos de ventanas y puerta, no se forma exactamente un ángulo de 90° en los 04 vértices; así como también existe desalineamientos, desplomes y panderos producto del mal encofrado.
- Se verifica que las columnas y los muros divisorios no mantienen un solo alineamiento.
- Se verifica que no hay una relación de alineamiento entre columna y vigas.
- Se observa rebabas, producto de un mal empalme entre viga y columna al momento de encofrar y vaciar.
- En los contra zócalos ya colocados, se puede verificar el desalineamiento de la placa.
- Las columnas no guardan relación de verticalidad, así como también tienen un mal acabado, que obliga al contratista a realizar la reparación.
- Se verifica que los encuentros entre placa y viga presentan rebabas, por lo que no se podría aplicar el solaqueo, previo una limpieza y uniformidad.
- Se verifica un tarrajeo dañado con diversas perforaciones en interior del aula,
- El contratista deberá considerar la ejecución de los trabajos correctivos tales como: rasqueto, desbaste, limpieza, resane, entre otros, de vigas y columnas y placas de acabado caravistas, con la finalidad de dar inicio a la partida de solaqueo.





Que, con Carta N° 119-2023/CES/GRLL de 19 de abril de 2023, el señor Julio C. Araujo Ramos De Rosas, representante común del CONSORCIO EL SOL, alcanza a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el expediente de adicional de obra N° 03, considerando la última actualización tras el levantamiento de observaciones propuestas por la supervisión a cargo del Ing. Edward Leoncio Armas Chuman, fundamentándose en lo siguiente:

- Se aprecia el inadecuado emplame entre viga y placa, siendo la columna que sobresale en 1cm, evidencia esto un deficiente proceso constructivo no teniendo el resultado caravista que se nos indica en el expediente técnica.



- Se aprecia el inadecuado empalme entre viga y placa, teniendo una cicatriz de concreto que sobresale en la unión y necesita un desbaste superficial para realizar el solaqueo. Asimismo, se evidencia alambre N° 8 que requiere remoción.



- Según especificación técnica indica realizar una limpieza, sin embargo la estructura se encuentra con deficiencias constructivas producto del inadecuado encofrado y requiere un tratamiento previo que consiste en alisar y nivelar la superficie mediante el desbaste con disco de diamante de toda la protuberancia o exceso de concreto. Este desbaste debe ser aplicado a columnas, placas y vigas.





- El solaqueo como partida de ejecución de obra es una capa de acabado que se coloca sobre una superficie de concreto caravista con la finalidad de eliminar imperfecciones y su espesor no es mayor a 3mm, sin embargo, la especificación técnica menciona 1.5 cm que es un grosor propio de una tarrajeo.
- Las aristas ochavadas de las estructuras deben ser perfectamente lineales y lisas, sin embargo, el deficiente proceso constructivos en el encofrado dio como resultado aristas ochavadas curvas y en algunos casos no se realizó por tanto requiere realizarlo con disco de corte y realizarlo con disco diamantado.
- Los orificios producto de los escantillones para el encofrado requieren ser rellenado con mortero, para esto se debe picar 2 cm en la estructura para eliminar la tubería PVC.
- La incidencia del presupuesto adicional N° 03 es de 4.667% del monto contractual.

CAPITULO VI: METAS Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
1	ADICIONAL DE OBRA N° 03	-	-	-	-	137,370.62
1.1	TRATAMIENTO PREVIO A COLUMNAS, PLACAS Y VIGAS ANTES DEL SOLAQUEO	-	-	-	-	130,649.82
1.1.1	DESBASTE CON DISCO DIAMANTADO EN VANOS	m	890.49	12.79	11389.37	
1.1.2	DESBASTE CON DISCO DIAMANTADO EN EMPALME DE COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES	m	480.44	14.40	6930.34	
1.1.3	DESBASTE CON DISCO DIAMANTADO EN EMPALME DE COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES	m	263.10	24.90	6551.19	
1.1.4	DESBASTE CON DISCO DIAMANTADO EN PLACAS	m²	1409.76	27.59	38895.28	
1.1.5	REPARACION DE OCHAVOS EN COLUMNAS Y VIGAS	m	6965.58	5.47	38101.72	
1.1.6	RELLENO CON MORTERO C/A 1:4 EN ESCANTILLONES	und	8784.00	3.88	34081.92	
1.2	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	-	-	-	-	1720.80
1.2.1	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	12.00	143.40	1720.80	
Costo Directo						S/ 137,370.62
Gastos Generales				10.60%		S/ 14,562.00
Utilidad				4.087%		S/ 5,614.34
Parcial						S/ 157,546.96
I.G.V.				18.00%		S/ 28,358.45
TOTAL:						S/ 185,905.41

CONSORCIO EL SOL
JULIO CESAR ARALUJOS DE ROSAS
REPRESENTANTE COMÚN

ENTIDAD: MUNICIPIO DE ROSAS

Que, con Informe N° 00076-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de 02 de mayo de 2023, el Ing. César D. Salirrosas Gómez, inspector de obra, otorga la conformidad al levantamiento de observaciones y solicita la aprobación correspondiente;

Que, con Oficio N° 000360-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 04 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos opinión técnica respecto a la solución técnica propuesta en el expediente de adicional N° 03, en base al Informe N° 000168-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOD-JVM emitido por el Ing. Julio F. Valeriano Murga, coordinador de obra, quien además realiza observaciones al expediente del adicional N° 03;

Que, con Informe N° 00174-2023-GRLL-GGR-GRI-JVM de 08 de mayo de 2023, el Ing. Julio F. Valeriano Murga, coordinador de obra, recomienda que el expediente de adicional N° 03 sea remitida al inspector de obra Ing. César D. Salirrosas Gómez, con la finalidad de que se levanten las





observaciones formuladas en el Informe N° 000168-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM;

Que, con Informe N° 00081-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de 09 de mayo de 2023, el Ing. César D. Salirrosas Gómez, inspector de obra, comunica que el Consorcio El Sol deberá absolver las observaciones planteadas para que se pueda continuar con el trámite;

Que, con Carta N° 000532-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 09 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión devuelve al CONSORCIO EL SOL la documentación del adicional de obra N° 03 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481;

Que, con Carta N° 142-2023/CES/GRLL de 10 de mayo de 2023, el CONSORCIO EL SOL presenta el levantamiento de observaciones del adicional N° 03 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481, indicando lo siguiente:

a) Los precios de los siguientes materiales, considerados para el análisis de precios unitarios:

- DISCO DIAMANTADO DESBASTE 4 ½	: S/39.01
- DISCO DE CORTE 9"	: S/32.81

incluyen I.G.V., debiendo considerarse sin I.G.V.

- En referencia a la observación a) sobre no considerar IGV al costo de los insumos, se verifica observación y se procederá a realizar el levantamiento correspondiente.

b) Desagregar el precio mensual de S/5,000.00, correspondiente al ítem 1.1.1 Sueldos, bonificaciones y beneficios sociales (Personal técnico – Administrativo) de los Gastos Generales.

- En referencia a la observación b) sobre el desagregado de gastos generales, se procederá a levantar la observación.

c) El ítem 1.1.3 Gastos por traslado de personal, y el ítem 1.1.6 Alimentación del personal técnico, no forman parte de los ítems del desagregado de los Gastos Generales consignados en el Expediente Técnico aprobado, por lo tanto, deben suprimirse de los Gastos Generales de la Prestación Adicional de Obra N° 03.

- En referencia a la observación c) sobre desagregado de gastos generales, se procederá a levantar la observación.

Que, con Informe N° 00083-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de 11 de mayo de 2023, el Ing. César D. Salirrosas Gómez, inspector de obra, emite opinión favorable y aprueba el expediente de adicional N° 03 sobre desbaste de columnas y vigas interiores y desbaste de columnas y vigas exteriores de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO,





PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA”, CUI 2476481;

Que, con Oficio N° 000399-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 13 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos opinión técnica respecto a la solución técnica propuesta en el expediente de adicional N° 03, en base al Informe N° 000178-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOD-JVM emitido por el Ing. Julio F. Valeriano Murga, coordinador de obra;

Que, con Oficio N° 000403-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 17 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el Informe N° 00078-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JDV emitido por el Arq. Julio A. Delgado Vilca, quien emite opinión técnica, bajo los siguientes términos i) ratifica la opinión técnica vertida mediante Informe N° 000023-2023-GRLL-GGR-GRI-AGED-JDV, en el cual se recomienda considerar la necesidad de ejecutar trabajos correctivos, en columnas y vigas caravistas existentes, producto de deficiente proceso constructivo del contratista anterior, que permitan continuar con la partida de solaqueo ii) da opinión técnica favorable a la solución técnica planteada, que permitirá ejecutar actividades de DESBASTE DE EMPLAME DE COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES Y DESBASTE DE COLUMNA Y VIGAS EXTERIORES;

Que, con Informe N° 000836-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 19 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000183-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de 19 mayo de 2023, emitida por el Ing. Julio F. Valeriano Murga, quien concluye i) El Ing. Edward Leoncio Armas Chumán, quién fue Jefe de Supervisión de Obra, emitió opinión técnica favorable, respecto a la necesidad de generar la prestación adicional de ejecución de partidas previas para dar inicio a la partida 02.01.02.09 SOLAQUEO EN COLUMNAS Y VIGAS, de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA”, CUI 2476481, partidas que son materia de la Prestación Adicional de Obra N° 03 ii) El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, cuenta con la conformidad y aprobación del Inspector de Obra, Ing. Cesar David Salirrosas Gómez iii) La solución técnica propuesta por el Contratista respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 03, cuenta con opinión técnica favorable, emitida por Subgerencia de Estudios Definitivos mediante Oficio N° 000403-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED iv) Los trabajos que comprenden la Prestación Adicional de Obra N° 03, no están considerados en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, y su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal v) El monto de la Prestación Adicional de Obra N° 03, asciende a la suma de S/ 180,864.59 (Ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro con 59/100 soles) incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia de 4.54% vi) La elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, ha seguido el procedimiento establecido en el Artículo 90, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias, aprobadas con D.S. N° 148- 2019-PCM vii) Teniendo en consideración que la Subgerencia de Estudios Definitivos ha dado opinión técnica favorable a la solución técnica planteada por el contratista, y que también se cuenta con las conformidades otorgadas por el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Edward Leoncio Armas Chumán, y del Inspector de Obra, Ing. Cesar David Salirrosas Gómez, se otorga la





conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, correspondiente a la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA”, CUI 2476481;

Que, con Oficio N° 003101-2023-GRLL-GGR-GRI de 24 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia Regional de Contrataciones la disponibilidad presupuestal para el adicional N° 03 del proyecto “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA”, CUI 2476481, por el monto de S/ 180,864.59 soles;

Que, con Oficio N° 0001522-2023-GRLL-GGR-GRCO de 25 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, informe complementario del inspector sobre el expediente adicional N° 03 de la obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA”, CUI 2476481;

Que, con Informe N° 000883-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 26 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00097-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG emitido por el Ing. César D. Salirrosas Gómez, inspector de obra quien comunica:

- Con Asiento del Cuaderno de Obra N° 835, de fecha 10/03/2023, el Supervisor de Obra Ing. Edward Leoncio Armas Chumán, en respuesta al Asiento N° 832, de la solicitud de ejecutar una prestación adicional, respecto a partidas previas al inicio del solaqueo de vigas y columnas, indica que la Entidad GRLL mediante el Oficio N° 0118-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 17.02.23, se pronunció indicando se considere la necesidad de ejecutar trabajos correctivos en columnas y vigas caravista existentes, producto del deficiente proceso constructivo del contratista del primer saldo de obra. Asimismo, indica que en base al Oficio N° 0118-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, donde se da la respuesta afirmativa a favor del contratista, la supervisión, al ser un representante de la entidad, da el visto bueno a lo indicado por la Entidad, respecto al adicional solicitado por el residente, por lo que se deberá continuar con el procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el D.S. N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM.
- Mediante CARTA N° 103-2023//GRLL/ELACH de fecha 14 de marzo de 2023, el Supervisor de Obra Ing. Edward Leoncio Armas Chumán, presentó el Informe Técnico (Informe N° 032-2023- GRLL/ELACH/SO) respecto a la solicitud de la prestación adicional, generada por el estado actual en que se encuentran las vigas, columnas y placas, las cuales necesitan un proceso de mejoramiento, generando partidas previas al solaqueo de las mismas, debido a que presentan rebabas, desalineamientos, desplomes y pandeos en distintas áreas de los módulos construidos de la I.E. María Negrón Ugarte, en cumplimiento del Art. 90 – Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de Reconstrucción con Cambios. Se adjunta copia de la Carta antes mencionada.





- Con Informe N° 032-2023-GRLL/ELACH/SO de fecha 14 de marzo de 2023, el Ing. Edward Leoncio Armas Chumán, Supervisor de Obra, emitió la opinión técnica respecto a la necesidad de generar la prestación adicional de ejecución de partidas previas para dar inicio a la partida 02.01.02.09 SOLAQUEO EN COLUMNAS Y VIGAS, de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481. El Supervisor de Obra, en el ítem: EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO NORMATIVOS Y DERECHOS, indica que se puede verificar (de las imágenes adjuntas), que se tienen rebabas en el acabado de las vigas, columnas y placas; encuentros entre vigas y columnas desalineados, columnas y placas que presentan desplomes y/o pandeos. Asimismo indica, que la construcción caravista dejada por la empresa contratista anterior, no cumpliría con las condiciones para proceder al inicio de ejecución de la partida de SOLAQUEO EN VIGAS Y COLUMNAS, por lo cual el contratista CONSORCIO EL SOL, deberá realizar los trabajos previos como: rasqueteo, desbaste, limpieza y resane de vigas, columnas y placas caravista; con la finalidad de dar inicio al proceso de solaqueo y corregir en la manera posible las estructuras encontradas, sin dañar el comportamiento estructural de cada una. Finaliza este ítem, indicando que es de necesidad realizar estos trabajos previos, puesto que de no realizarse no se cumplirían las metas del Expediente Técnico, ya que la ejecución de la partida de solaqueo en estas condiciones, no garantiza un buen acabado, lo que traería como consecuencia que el comité de recepción de obra observe estas deficiencias.
- Mediante Carta N° 119-2023/CES/GRLL de fecha 19 de abril de 2023, el representante común del contratista CONSORCIO EL SOL, alcanzó el expediente del adicional de obra N° 03, considerando la última actualización tras el levantamiento de observaciones propuestas por la supervisión a cargo del Ing. Edward Leoncio Armas Chumán, para la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481.
- En atención al proveído N° 001261-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, con Informe N° 000076-2023- GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 02 de mayo de 2023, el Ing. Cesar David Salirrosas Gómez, Inspector de Obra, da la conformidad al levantamiento de observaciones y solicita la aprobación correspondiente por parte de la entidad.
- En atención al proveído N° 001496-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, con Informe N° 000168-2023- GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de fecha 03 de mayo de 2023, se observó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481; asimismo, se recomendó remitir dicho Expediente, a la Subgerencia de Estudios Definitivos, con la finalidad de que emita opinión sobre la solución técnica propuesta en dicho Expediente, tal como lo dispone el del Artículo 90, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y así mismo emita opinión





respecto de los nuevos precios unitarios pactados, en su calidad de área especializada sobre la materia.

- Con Oficio N° 000360-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 03 de mayo de 2023, se remitió a la Subgerencia de Estudios Definitivos el Informe N° 000168-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM, a fin de que evalúe y emita pronunciamiento según corresponda respecto al adicional y deductivo vinculado N° 03 de la obra indicada en el asunto, respetando los plazos considerados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Con proveído N° 000962-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 08/05/2023, la Subgerencia de Estudios Definitivos remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, a la Subgerencia de Obras y Supervisión para su atención según lo coordinado.
-
- En atención al proveído N° 001603-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, con Informe N° 000174-2023- GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM, de fecha 08/05/2023, se recomendó remitir el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, al Inspector de Obra, Ing. Cesar David Salirrosas Gómez, con la finalidad de que se levanten las observaciones formuladas en el Informe N° 000168-2023-GRLL-GGR-GRISGOS-JVM.
-
- En atención al proveído N° 001614-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, con Informe N° 000081-2023- GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG, de fecha 08/05/2023, se recomendó devolver el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 al contratista CONSORCIO EL SOL, con la finalidad de que levante las observaciones formuladas en el Informe N° 000168-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM.
-
- Con CARTA N° 000532-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 09/05/2023, la Subgerencia de Obras y Supervisión remitió al contratista CONSORCIO EL SOL, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481, para el levantamiento de observaciones correspondientes.
- Con Carta N° 142-2023/CES/GRLL, de fecha 09 de mayo de 2023, con fecha de recepción 10 de mayo de 2023, el representante común del contratista CONSORCIO EL SOL, alcanzó el levantamiento de observaciones N° 03, del Expediente del Adicional de Obra N° 03, de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481.
- En atención al proveído N° 001665-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, con Informe N° 000083-2023- GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 11/05/2023, el Inspector de Obra, Ing. Cesar David Salirrosas Gómez, da su conformidad y aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481, y solicita la continuación del trámite respectivo de aprobación. Se





adjunta también el “ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS - ADICIONAL DE OBRA N° 03”.

- En atención al proveído N° 001675-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, con Informe N° 000178-2023- GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de fecha 12/05/2023, se recomendó remitir el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, a la Subgerencia de Estudios Definitivos, con la finalidad de que emita opinión sobre la solución técnica propuesta en dicho Expediente, tal como lo dispone el del Artículo 90, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y así mismo emita opinión respecto de los nuevos precios unitarios pactados, en su calidad de área especializada sobre la materia.
- Con Oficio N° 000399-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 12 de mayo de 2023, se remitió a la Subgerencia de Estudios Definitivos el Informe N° 000178-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM, con la finalidad de que emita opinión sobre la solución técnica propuesta en dicho expediente, tal como lo dispone el Artículo 90, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, y así mismo emita opinión respecto de los nuevos precios unitarios pactados (rendimientos y cuadrillas), en su calidad de área especializada sobre la materia.
- En atención al Oficio N° 000399-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, con Informe N° 000078-2023-GRLLGGR-GRI-SGED-JDV de fecha 17/05/2023, el Arq. Julio Alberto Delgado Vilca, emitió opinión técnica favorable a la solución técnica planteada, que permitirá ejecutar actividades de DESBASTE DE EMPALME DE COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES Y DESBASTE DE COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES, mediante el ADICIONAL DE OBRA N° 03, de la Obra: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA”, CUI 2476481. Asimismo, indica, que en atención a la solicitud de dar opinión técnica respecto a los “PRECIOS PACTADOS”, es su opinión, que al respaldo del Art. 187. Funciones del Inspector o Supervisor: “Será responsabilidad del INSPECTOR DE OBRA, entre otros aspectos, la CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA”.
- Con Oficio N° 000403-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 17/05/2023, la Subgerencia de Estudios Definitivos emitió opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 03, presentado por el Contratista. 2.20 Tal como se ha indicado en la CARTA N° 141-2023/EJRC/JCARR (folio 165), el monto del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 03, asciende a la suma de S/180,864.59, que representa el 4.54% del monto contractual.

Que, con Oficio N° 003235-2023-GRLL-GGR-GRI de 26 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia Regional de Contrataciones el informe complementario emitido por el inspector de obra;

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N° 76-2023-GRLL-GGR-GRCO/DSP de 30 de mayo de 2023, emitido por la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, ha señalado que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 90° “Prestaciones adicionales de obras





menores o iguales al quince por ciento (15%)” del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias; se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional N° 03 de la Obra por parte del inspector de obra, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que recomienda se proceda a la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 por la suma de S/ 180,864.59 (ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro con 59/100 soles) de la Obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA”, CUI 2476481, que representa el 4.54% del monto contractual;

Que, al respecto el artículo 90 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias), establece:

Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el





inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

90.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento de proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o sienta negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

90.9. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.12 En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustado por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, en mérito a lo antes expuesto, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece *“solo procede la ejecución de prestaciones adicionales (...) con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*;

Que, respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración





Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, ha señalado que, al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra;

Que, se debe tener en cuenta que la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, para el presente caso, está orientada a que la Entidad ejecute la obra en mención, maximizando el valor de los recursos públicos que invierte, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481, la misma que no se cumpliría en caso no se apruebe el Adicional N° 03 de la Obra;

Que, contando con la opinión favorable del inspector de la Obra (responsable de velar por la correcta ejecución de la obra), Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, y al haber verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 90 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias);

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GRLL/GOB, de fecha 27 de febrero del 2023;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 del Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MARIA NEGRÓN UGARTE DE NIVEL SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA", CUI 2476481, por la suma de S/ 180,864.59 (Ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro con 59/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades por presuntas responsabilidades en la demora en la aprobación del presente adicional, toda vez que su aprobación fuera de plazo puede ser causal de ampliación de plazo; así mismo respecto a partidas previas al inicio del SOLAQUEO DE VIGAS Y COLUMNAS, puesto que las partidas ejecutadas por anteriores gestiones, de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTAS no cumplen con las condiciones mínimas para la ejecución de partidas sucesoras como son ventanas, pintura en muros exteriores, pintura en muros interiores, puertas, contra zócalo, instalación de tomacorrientes, instalación de interruptores. Remitiéndose para tal fin copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la





Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO EL SOL en su domicilio común Jr. Simón Bolívar N° 259 Of. 6 Urb. Centro Cívico – Trujillo - La Libertad y/o al correo electrónico administracion@sanagustincontratistas.com; julioaraujo@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

